

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 82.

Miércoles 21 de Noviembre.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 108.

Por la presente se interesa la busca y captura de Isaac Moral Gil, á quien se le está siguiendo causa en Valladolid, por falsificación de documentos y cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á efectuar dicha captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Cáceres 20 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

Señas.

Edad 28 años, moreno, estatura regular, cargado de espaldas, bigote con grandes guias.

Circular núm. 109.

El Alcalde de Montehermoso, me participa encontrarse depositada en poder de un vecino de aquella localidad una res vacuna de las señas insertas á continuación, la cual fué agregada á las de la vacada de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para el que se crea con derecho á ella, se presente á dicho Sr. Alcalde á verificar su recogido, previo pago de los gastos ocasionados por la misma.

Cáceres 20 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

Señas.

Una vaca de diez á doce años, corniabierta, oreja derecha hendida é izquierda orejisana, pelo de lobo, tuerta del ojo izquierdo, bastante romera de la frontada.

Circular núm. 110.

En el dia 25 del mes actual, y hora de las diez de la mañana, ante la Alcaldía de Millanes, tendrá lugar la venta en pública licitación de una añoja cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Cáceres 19 de Noviembre de 1883

El Gobernador interino,
PEDRO LOPEZ MONTENEGRO.

Señas

Mulata, horcadas las orejas, hierro de cuadro.

Seccion de Fomento.

Minas.

D. Diego Crehuet Guillen, vecino de esta capital, en concepto de apoderado del Excmo. Sr. D. José María de Ulloa y Ortega, Marqués de Castro Serna, ha acudido á este Gobierno en 16 del actual, solicitando que su poderdante hace suya la explotación de los minerales de la segunda sección, que contengan las fincas de su propiedad radicantes en término de esta ciudad, en conformidad á los artículos 16 y 8 de las Bases generales del decreto-ley de 25 de Diciembre de 1868.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 19 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Juan Díaz Matéos, vecino de Santa Marta, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer y en este dia, una solicitud de registro con el nombre de San Juan, número 3.987, para que se le concedan doce pertenencias de mineral hierro y otros metales en término de Trujillo, en las dehesas de Torrecillas del Casarón, Umbria de D.^a Blanca, por S.; Capellanías por N.; el Cubo por M., y el rio Tamujas por P., con la siguiente

Designación: Se tomará como punto de partida un pozo casi relleno de escombros de una mina antigua que existe en las dehesas Torrecillas del Casarón, sitio titulado Torre de Gonzalo Diaz, propia de D. José Quijano, y desde este punto en dirección al Mediodia y á los 225 metros, se fijará la primera estaca; desde este punto y en dirección á Poniente y á los 150 metros, la segunda; desde este punto en dirección Norte y á los 400 metros, la tercera; desde este punto en dirección Este midiendo 300 metros, la cuarta; desde este punto en dirección Sur y á los 400 metros, la quinta; y finalmente, desde este punto en dirección á Poniente y á los 150 metros llegaremos á la primera estaca, con lo cual tendremos las doce pertenencias que se desean.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 16 de Noviembre de 1883

El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

En la Gaceta de Madrid, núm. 302,

correspondiente al dia 29 de Octubre se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.; En vista de los grandes perjuicios que ocasiona á los reclutas disponibles é individuos de la reserva la larga tramitacion de sus instancias en solicitud de Real licencia para navegar en buques españoles y trasladarse á Ultramar ó al extranjero, hasta el extremo de haber perdido algunos de ellos contratos ventajosos, negocios de interés y cargos públicos, para los que pueden ser nombrados con arreglo á la Real orden de 21 de Marzo último, S. M. el Rey (Q. D. G.), queriendo evitar tales perjuicios dentro de lo que prescriben los artículos 146, 155 y 165 del reglamento de 22 de Enero próximo pasado, en armonía con el 9.^o del de 2 de Diciembre de 1878, aplicable á los individuos pertenecientes á reemplazos anteriores al de 1882, se ha servido disponer lo siguiente:

1.^o Los Capitanes generales de los distritos, autorizados por esta Real orden, anticiparán á los reclutas disponibles y soldados de la reserva las licencias para trasladar su residencia á Ultramar ó al extranjero y navegar en buques españoles, con sujeción á lo que disponen los artículos 65, 146, 155 y 165 del reglamento de 22 de Enero último.

2.^o Los Jefes de los batallones de depósito y reserva cursarán las instancias de los interesados, expresando en su informe el reemplazo á que pertenecen y los preceptos aplicables á las circunstancias del caso, sin necesidad de acompañar la filiación.

3.^o Las Autoridades superiores de los distritos militares darán cuenta de á este Ministerio el dia 1.^o de cada mes de los individuos á quienes hayan anticipado dicha concesión, formando relaciones nominales separadas de los pases al extranjero y á cada una de las posesiones de Ultra-

mar, á fin de que recaiga la Real aprobación.

4.º Se hará constar en el pasaporte de los interesados, clara y detalladamente, cuáles son sus obligaciones mientras disfruten los beneficios de la concesión, expresando las épocas de sus presentaciones para las revistas y demás que se determina en los distintos artículos del reglamento citado anteriormente, y en igual ó parecida forma que se practica con los que varían su residencia sin salir de la Península, para que no puedan alegar ignorancia.

5.º Por este Ministerio, aprobadas que sean de Real orden las concesiones, se dará conocimiento al Ministerio de Estado y á los Capitanes generales de los distritos de Ultramar, según corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1883.—José Lopez Dominguez.—Señor.....

En la Gaceta de Madrid núm. 277, correspondiente al día 4 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 21 de Abril último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Forcal, provincia de Castellón, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos de 1882 83, dicho alto Cuerpo, con fecha 20 de Junio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento en el actual cupo comparado con el anterior, aquel no llega con mucho al 40 por 100 autorizado por Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año; los cupos parciales pueden sufrir un aumento de un 75 por 100;

Y considerando que el tipo medio

de gravámen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 3'52 pesetas, obtiene un beneficio de 2'23, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 14 de Junio último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de San Martín de Tous, provincia de Barcelona, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos correspondiente al año económico de

1882-83, dicho alto Cuerpo con fecha 11 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que el aumento que le resulta asciende á poco más del 40 por 100, y por lo tanto está comprendido dentro de los límites marcados en la Real orden de 15 de Julio de 1882;

Y considerando que el tipo medio de gravámen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 3'30, obtiene un beneficio de 2'45 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de impuestos.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

MINAS.

1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de las adjuntas relaciones del impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentadas por las Sociedades mineras de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación, para que reclame contra ellas todo aquel que no las encuentre exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

Cáceres 9 de Noviembre de 1883.—José Maria de Torres Perez.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Primer trimestre de 1883 á 1884.

RELACION que con arreglo al artículo 4.º de la Instrucción provincial para la administración del impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877, presenta la Sociedad Portuguesa de la mina Alfarera del mineral extraído de su mina durante el citado trimestre.

NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASES de minerales.	TERMINO en que radican.	Cantidades en quintales métricos.	Valor á boca de Minas.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.
Alfarera.....	Galena.....	Villamiel.....	900	2250		22	50

Mina Alfarera 7 de Octubre de 1883.—O Director dos trabachos, Arturo Dos Martiyrres Ventura.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Primer trimestre de 1883 á 1884.

RELACION que con arreglo al artículo 4.º de la Instrucción para la administración del impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877, presenta la razon social Claus Kaven y Compañía de Lisboa del mineral extraído de la mina Maria Estuardo, durante el citado trimestre.

NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASES de minerales.	TERMINO en que radican.	Cantidades en quintales métricos.	Valor á boca de Minas.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.
María Estuardo.....	Fosfato.....	Cáceres.....	400	400		4	

Cáceres 1.º de Octubre de 1883.—Ricardo Spengler.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Primer trimestre de 1883 á 1884.

RELACION que con arreglo al artículo 4.º de la Instrucción para la administración del impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877, presenta la razón social Claus Kaven y Compañía de Lisboa, del mineral extraído de sus minas durante el citado trimestre.

NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASES de minerales.	TERMINO en que radican.	Cantidades en quintales métricos.	Valor á boca de Minas.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.
Ceclavinaria.....	Fosfato de cal.....	Ceclavin.....	»	»	»	»	»
Berenice.....	»	»	»	»	»	»	»
Fraternal.....	»	»	»	»	»	»	»
Esperanza.....	»	Zarza la Mayor.....	24	24	»	12	»
Maravilla.....	»	»	»	»	»	»	»
Requeja.....	»	»	»	»	»	»	»
Amistad.....	»	»	»	»	»	»	»
Fortuna.....	»	»	32	16	»	16	»
Consecuente.....	»	»	9576	4788	»	47 88	»
Total.....			9632	4816	»	48 16	»

Cáceres 5 de Octubre de 1883.—Ricardo Spengler.

COMPANIA PORTUGUESA DE LAS MINAS DE PLASENZUELA.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Primer trimestre de 1883 á 1884.

RELACION que con arreglo al artículo 4.º de la Instrucción provincial para la administración del impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877, presenta la Sociedad del mineral extraído de sus minas durante el citado trimestre.

NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASES de minerales.	TERMINO en que radican.	Cantidades en quintales métricos.	Valor á boca de Minas.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.
San Leandro.....	Galena argentifera.....	Plasenzuela.....	53	1272	»	12 72	»
Liebre.....	»	»	21.5	479 45	»	4 79	»
Herrerías de Plasenzuela.....	»	»	»	»	»	»	»
San Pedro 1.º.....	»	»	»	»	»	»	»
San Pedro 2.º.....	»	»	»	»	»	»	»
Total.....			74.5	1741 45	»	17 51	»

Mina de San Leandro 31 de Setiembre de 1883.—Ricardo Spengler.

CUERPO DE CARABINEROS.

Comandancia de Cáceres.

Hay un timbre que dice: «Inspección General de Carabineros.—Segundo Negociado.—Número 418.»—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dijo de Real orden con fecha 6 del actual, y como resolución á consulta que sobre el particular le dirigí, lo que sigue:

Excelentísimo señor: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. fecha 17 del anterior participando á este Ministerio la imposibilidad de cubrir 439 plazas de la clase de tropa que tiene vacantes de las 14.200 señaladas de plantilla, y en su consecuencia significa la conveniencia de que como medida transitoria se le autorice como en otras épocas á cubrir las expresadas vacantes con soldados de los cuerpos activos del arma de infantería que lo deseen, siempre que reunan las condiciones que previene el Reglamento del Instituto de su cargo, S. M., te-

niendo en cuenta la escasa fuerza de que están dotados los batallones de la citada arma, se ha servido desestimar su consulta y resolver que utilizando todos los medios de publicidad posible, ya sea por el Guia del Carabiniere y Memorial de Infantería ya también por los Diarios de avisos de las provincias, haga conocer á los soldados de la reserva activa, segunda reserva y reclutas disponibles que hayan pasado el primer año, pueden solicitar el ingreso en el citado Instituto, previo el examen de su aptitud según determina el art. 86 del Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército decretado en 22 de Enero próximo pasado, por cuyo medio logrará V. E. completar la dotación que en plantilla tiene señalada el mismo, pues la mayoría de los individuos comprendidos en las expresadas situaciones ignoran el derecho que les asiste.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Para debido cumplimiento de esta Real orden y además de que procure

V. S. por los medios que estime oportunos, darla la mayor publicidad posible en toda la demarcación de su Comandancia, rogará V. S. al Gobernador civil de esa provincia se inserte en el Boletín oficial ó Diario de avisos de la misma para que llegue á noticia de los individuos de referencia, ó sea á los que se hallen en las reservas ó lleven más de un año en situación de reclutas disponibles.

Y que en su publicación se añada, además, que los que deseen plaza de carabiniere de infantería, pueden promover instancia que presentarán precisamente á los Jefes de los batallones de reserva ó depósito á que pertenezcan, solicitándolo de mi autoridad, teniendo entendido que para ello han de reunir las condiciones de 1.600 milímetros de estatura por lo menos, no tener en la filiación nota alguna desfavorable, á menos que les haya sido invalidada, y saber leer y escribir ó demostrar disposición para adquirir esta instrucción en breve plazo; advirtiéndole á los sargentos segundos y cabos primeros y segundos

de las reservas, que sólo pueden pasar á este Instituto en clase de carabineros, según disposiciones vigentes; y que tanto estos como los soldados de las mencionadas situaciones que deseen plazas de carabineros de mar, pueden solicitarlas si han sido de oficio barqueros, pescadores, etc., ó acreditar de algún modo conocer las faenas marineras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1883.—De orden de S. E., el Brigadier Secretario, Federico Ochoa.—Sr. Jefe de la Comandancia de Cáceres.

Es copia.—El Comandante Jefe, Juan Perez Gascon.

D. Joaquín Montero Gómez, Juez Municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 13 al 14 del actual fueron robados á D. Severiano Serrano y Cerrudo, vecino de Moraleja, varios géneros de comercio que por nota se expresan al final. Y en la

causa que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado que por las autoridades dependientes de la mia y por las que no lo sean, á quienes se lo ruego, se proceda á la busca, captura y remisión en su caso de los expresados géneros y personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Coria á 17 de Noviembre de 1883.—Joaquín Montero.—El Escribano, Benito López Mateos.

Efectos robados.

Setenta y cuatro pañuelos merino, bordados, fleco de seda, de 170 centímetros.

Cincuenta y un pañuelos merino, bordados, sin fleco, de 150 centímetros.

Diez y seis pañuelos merino, estampados á realce, de 150 centímetros.

Cuatro pañuelos merino, iluminados, de 160 centímetros.

Seis pañuelos merino negro, cinta paja, de 160 centímetros.

Seis pañuelos merino negro, cinta verde, de 160 centímetros.

Quince pañuelos grandes, pobres, café, de 150 centímetros.

Once pañuelos grandes, pobres, negro, de 150 centímetros.

Veintidos pañuelos merino, surtidos en colores, de 110 centímetros.

Dos pañuelos gro, raso bordado, cortados en pieza, sin flecos.

Dos manteletas bordadas, gro, sin fleco.

Dos marineras en pieza, magenta, con iluminación en sus piezas, que está señalado el corte.

Seis pañuelos lana de los llamados del baño.

Veinticuatro pañuelos tarrasa, surtidos con colores plomo, negro y ceniza, y plomo negro y cuadro café y negro.

Siete pañuelos danubio, primera, nueve cuartas.

Trece pañuelos afelpados, fino, diez cuartas casuales.

Nueve pañuelos afelpados, más ordinario, diez cuartas.

Cuarenta y ocho y medio pañuelos bordados, ramo suelto, nueve cuartas, primera.

Veintisiete pañuelos bordados, segunda, nueve cuartas.

Sesenta y seis pañuelos bordados, tercera, nueve cuartas.

Veinticinco pañuelos escoceses, mezcla algodón, nueve cuartas.

Ciento diez y siete pañuelos algodón de diferentes fabricantes, cuadros negros y grana, cuadros escoceses y fondos lisos.

Cuarenta y un pañuelos franqueza nueve cuartas, surtido en colores, pelo de estambre el fleco.

Seis pañuelos paño, ocho cuartas rosa, entre ellos dos medios.

Cuatro y medio pañuelos paño, rosas, moda, ocho cuartas.

Doce y medio pañuelos matafrios, negros, lisos y una lista como de raso en la orilla, nueve cuartas.

Diez y siete pañuelos matafrios, cuadros negros y grana, nueve cuartas.

Cincuenta y dos matafrios, orilla color, lista grana unos, otros azul, café y lirio.

Veinticuatro pañuelos seda, colores, sarga en varios colores y lista, pero especialmente colores alegres, de 70 y 75 centímetros.

Doce pañuelos seda, damasinos, de 75 centímetros.

Cinco pañuelos baecinos, de 75 centímetros.

Diez pañuelos iberos, de 75 centímetros.

Dos y media piezas paño Tarrasa, cuadros plomo oscuro y negro y cuadros lirio una de ellas.

Una pieza de tartan, cuadros grana y negros, de 110 centímetros de ancho.

Ocho y media libras chocolate de la primitiva de Plasencia.

Once pañuelos negros, merino, algodón, de 150 centímetros de grande.

Diez y seis pañuelos de los llamados lobos en este país.

Setenta y dos docenas próximamente de pañuelos de percal de varios dibujos y diferentes fabricantes de monteis de barras, de Lucena, é inglés ó baudanos, en tres, cuatro y cinco cuartas de tamaño.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

SAN MARTIN DE TREVEJO.

Vacante de Secretaría.

Por jubilación que de ella ha hecho el que la ha venido desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 1.250 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales, cuya provisión ha de tener lugar á los 30 días en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los solicitantes que reúnan las circunstancias del art. 123 de la ley municipal, presentarán sus solicitudes dentro del plazo fijado.

Lo que se hace público para la común inteligencia de los que la soliciten.

San Martín de Trevejo 15 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, José Godínez de Paz.

ALDEHUELA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por segunda vez y por el término de 15 días se anuncia la titular de este Ayuntamiento para la asistencia gratis de seis familias pobres que se le designen al agraciado, dentro de cuyo plazo pueden los que se consideren aptos, presentar sus solicitudes en el papel correspondiente y acompañadas de los requisitos necesarios para acreditar mejor sus aptitudes; pasando el término prefijado se proveerá en forma legal, siempre que se presenten aspirantes al efecto. Su dotación consiste, como ya se decía en el anuncio inserto en el Boletín del 10 de Octubre último, en 225

pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Aldehuela 11 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Rafael Ruano.

CASAS DE MILLAN.

Vacante de practicante.

La plaza de nueva creación de practicante para la asistencia de los pobres de esta localidad clasificados por el Ayuntamiento y dotada con el haber anual de 50 pesetas, se halla vacante por el término de 30 días, durante los cuales los aspirantes que se crean adornados del correspondiente título, pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía; haciendo constar que el haber anual será satisfecho por trimestres vencidos de fondos municipales.

Casas de Millan 6 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Venancio Borja Blazquez.

CAÑAVERAL.

Anuncio de mercado.

El Ayuntamiento de mi presidencia, deseoso de fomentar la riqueza pecuaria é industrias, tiene acordado que todos los domingos del año, se celebre en este pueblo un mercado para las transacciones de toda clase de ganados, artículos de subsistencia y géneros, sin que se exija á los concurrentes derecho alguno por puestos, dormidas con los ganados en los terrenos del Egido y abrevaderos de aguas en los depósitos que pertenecen al Municipio.

El comercio se instalará en la plaza pública y los ganados en las afueras del pueblo y á sus inmediaciones.

Como quiera que por esta localidad y su término cruzan dos vías públicas, carretera y ferrocarril, éste con estación distante un kilómetro próximamente, es de tener en cuenta la facilidad y comodidad que existe para viajar y para los trasportes de mercancías, géneros y ganados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen concurrir á enunciado mercado.

Cañaveral 15 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Aureliano Gallardo.

Recogido de un cerdo.

En este pueblo y de mi orden se halla recogido y depositado un cerdo de dos años próximamente, pelilaso, rabilronco, la oreja derecha hendida y muesca por detrás en la izquierda.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recogerlo dentro de los 15 días siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado este plazo, se procederá á su venta.

Cañaveral 13 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Aureliano Gallardo.

ANUNCIOS.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan-se en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGÍTIMA.

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,

por

10 REALES SEMANALES

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas,

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitución, número 18. 23

Venta de casa.

Se vende en subasta pública extrajudicial, que tendrá lugar el 30 del actual, de diez á doce de su mañana, en esta capital y Notaría de D. José Enciso.

Una casa sita en el barrio de San Antonio, señalada con el núm. 8, bajo el presupuesto de 7.000 reales.

Se admiten proposiciones por sus dos terceras partes.

GUIA OFICIAL

DE LOS

FERRO-CARRILES

DE

ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL

y de los servicios marítimos,

Forma un tomo de gran volumen y se vende por el infimo precio de 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

«LA ACTIVIDAD.»

Compra y conversión de abonados de Cuba, Cruces pensionadas. Dirigirse acompañando sello á esta agencia, Portal, 39, Cáceres.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Portal Llano núm. 19.